

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se pasó a despacho del Señor Juez el presente proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, informándole que el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PENSILVANIA, CALDAS**, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado, decretando la nulidad respecto de la práctica del interrogatorio al perito que rindió dictamen en el presente asunto, debiendo permitir que interrogue a la perito. Sírvase proveer.

Pensilvania, 15 de noviembre de 2022.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GUILLERMO ANDRES CASTAÑO LOPEZ Y OTRO
DEMANDADO: GERARDO GOMEZ
RADICADO No. 17541-40-89-001-2022-00012-00

Vista la constancia secretarial que antecede, estese a los resuelto por el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO** de esta localidad; despacho judicial que le correspondió el estudio del recurso en alzada y dispuso la nulidad de la prueba pericial practicada en audiencia delimitada en el artículo 373 del CGP, celebrada el 5 de octubre de 2022.

En razón a ello, se hace necesario convocar a las partes para que asistan nuevamente a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP que será programada para el próximo **miércoles 30 de noviembre de 2022 a partir de las 9:30 am**; en la audiencia se realizará el interrogatorio a la perito y se concederá a las partes un tiempo de hasta por veinte (20) minutos para que realicen los alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 125 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 16 de noviembre de 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c8b869b178ee81b5690e18ce2e12169ad497287c9bb89eb8755021309ffdc4**

Documento generado en 15/11/2022 05:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>